

La introducción de la Estética como disciplina universitaria: la protesta de Sanz del Río contra la Ley de Instrucción Pública

Rafael V. ORDEN JIMÉNEZ
(Universidad Complutense de Madrid)

Resumen

La asignatura de *Estética* fue introducida en la Facultad de Filosofía y Letras en 1858 tras la protesta de Sanz del Río contra la Ley de Instrucción Pública. No obstante, su introducción fue causa de debate entre quienes defendían que fuese una disciplina filosófica autónoma y quienes la consideraban una materia propedéutica de la asignatura de *Literatura*.

Palabras clave: Estética, Krausismo, Sanz del Río, Fernández y González, Facultad de Filosofía, Historia de la Educación.

Abstract

Aesthetic subject was introduced in the Faculty of Philosophy in 1858 after the protest of Sanz del Río against the Law of Public Education. However, its introduction caused a debate between those who were defending that it should have been an independent philosophical discipline and those who were considering it as a preliminary subject of Literature.

Keywords: Aesthetic; Krausism; Julián Sanz del Río; Francisco Fernández y González; Faculty of Philosophy; History of Education.

Introducción: la marginalidad de las materias filosóficas en la Facultad de Filosofía*

Las materias filosóficas sufrieron una marginación creciente en las sucesivas reformas que se hicieron al primer Plan de Estudios que tuvo la Facultad de Filosofía, el decretado en 1845 por el Ministro de la Gobernación, Pedro José Pidal¹. La Facultad de Filosofía fundada ese año contaba en su seno con dos Secciones, una de Letras y otra de Ciencias, y las materias filosóficas fueron adscritas a la primera junto con las de lengua y literatura. De un total de seis asignaturas con las que contaba la Licenciatura de la Sección de Letras, sólo una era filosófica, la *Filosofía y su historia*, mientras que en el Doctorado eran dos de un total de seis: *Ampliación de la Filosofía e Historia de la Filosofía*. El área filosófica² contaba, así pues, con una asignatura en la Licenciatura que cabe calificar de troncal y la cual estaba compuesta de dos bloques de conocimientos, uno sistemático y otro histórico, y con dos disciplinas en el Doctorado en las que era posible ampliar los contenidos de cada uno de esos bloques en sendas asignaturas específicas.

Como cualquier facultad superior, la de Filosofía concedía tres grados,

* Este trabajo resultó en el transcurso de una investigación realizada sobre la Estética de Krause dentro del Proyecto de Investigación financiado por la Universidad Complutense de Madrid: «Estética en el Idealismo alemán», N.º: PR52/00-8882, y dirigido por la Profa. Virginia López-Domínguez. De la investigación simultánea sobre la filosofía de Krause, por un lado, y de su influencia en España, por el otro, surgió este estudio.

¹ En esta Introducción resumo el proceso de marginación sufrido por las materias filosóficas desde la creación de la Facultad de Filosofía por un Decreto de 1845 hasta su reorganización como Facultad de Filosofía y Letras por la Ley de 1857. Ello es imprescindible para comprender los motivos de Sanz del Río para presentar su protesta contra dicha Ley y los resultados que obtuvo la misma. Espero dedicar próximamente un trabajo a la descripción y el análisis de la organización de las materias filosóficas en los primeros años de la Facultad de Filosofía.

² Utilizo la denominación de «área» para designar un campo científico que es motivo de estudio universitario sin que haya necesidad de que coincida con el conjunto de las materias que componen una facultad o sección. Si bien esa denominación no era habitual en aquel entonces para identificar dichos campos, sí que se tenía presente que las materias filosóficas, por ejemplo, constituían un ámbito científico específico que se diferenciaba de el de los estudios literarios, aunque compartiesen una misma sección. En lo que sigue se distinguirán tres áreas: la filosófica; la literaria, que abarca tanto las materias de lengua como de literatura; y la histórica, que incluye también, en ocasiones, la geografía. No cabe identificar, por tanto, «área filosófica» con «Filosofía», voz esta última que hasta la Ley de 1857 se vino utilizando en los ámbitos administrativos de la Instrucción Pública para nombrar el conjunto de las ciencias teóricas. Éste fue el motivo por el que la Facultad recibió en 1845 el nombre único de «Filosofía» para aglutinar tanto la enseñanza de las ciencias humanas como la de las ciencias naturales.

los de bachiller, licenciado y doctor. Sin embargo, el Bachillerato en Filosofía no era equiparable al que ofrecían las otras facultades mayores como Jurisprudencia o Medicina, pues consistía en la enseñanza que daba acceso a cualquier estudio universitario, esto es, se trataba de los estudios básicos preuniversitarios que serían conocidos como Segunda Enseñanza. La Facultad de Filosofía, por tanto, sólo contaba con dos grados propios, el de licenciado y el de doctor, mientras que las otras facultades mayores tenían tres.

Las reformas hechas al Plan de 1845 en los sucesivos decretos de 1847 y 1850 habían marginado crecientemente el área filosófica. Mientras en la primera de esas reformas se separaron en sendas secciones el área literaria y la filosófica, en la segunda, en cambio, volvieron a ser reagrupadas en una sola que entretanto había perdido el nombre aparentemente más genérico de «Letras» y recibido el de su área fundamental, el de «Literatura». Los estudios filosóficos habían sido declarados por el Ministro responsable de ese nuevo Plan de 1850, Manuel Seijas Lozano, la ancila de la Literatura al otorgarles la misión docente de facilitar a los futuros literatos el contenido que expresar en sus obras. En virtud de esta idea y para justificar la reagrupación de ambas áreas en una misma sección, se aclaraba en el Decreto correspondiente que «la literatura como facultad no puede caminar separada de la filosofía»³. Pero el Ministro no aportaba a continuación de ese motivo ninguna razón para aclarar por qué la Filosofía, por su parte, hubiese de estar ligada en una misma sección a la Literatura. En esos momentos, además, el área filosófica no sólo había de competir con el área literaria en el reparto de las disciplinas de una sola sección, como había ocurrido en 1845, sino que también hubo de hacerlo con la histórica, que desde la reforma de 1847 contaba con materias propias en los estudios superiores de la Facultad de Filosofía.

El área filosófica tenía en 1850 una asignatura menos que en 1845: había una en la Licenciatura, la *Ampliación de la Filosofía y un resumen de su historia*, y otra en el Doctorado, la *Historia de la Filosofía*. La primera mantenía el mismo contenido que la asignatura troncal de 1845, pero ahora consideraban las autoridades docentes que los conocimientos del bloque sistemático quedaban agotados en la Licenciatura con lo enseñado en ella y, previamente, en el Bachillerato –de ahí la denominación de «ampliación de la filosofía»–, de tal manera que dejaba de ser precisa la asignatura sistemática del Doctorado contemplada en el Plan de 1845 y se consideraba que sólo era pre-

³ *Colección Legislativa de España. Segundo cuatrimestre de 1850*, t. L, Madrid 1850, N.º 770: Decreto del 21-VIII-1850 firmado por la Reina y Manuel de Seijas Lozano, Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

ciso aumentar en el máximo grado los conocimientos del bloque histórico.

La situación del área filosófica se deterioró aún más con el Reglamento decretado en 1852, pues éste redujo a una sola las disciplinas de ese área, la habitual troncal que recuperaba su antiguo nombre, *Filosofía y su historia*, y limitó el Doctorado a una disciplina del área literaria, la *Literatura extranjera*. De semejante situación resultaba que un doctor en Filosofía por la Sección de Literatura contaba con los mismos conocimientos filosóficos que un licenciado⁴.

Dicho proceso de marginación creciente del área filosófica comenzó a invertirse en 1854 por la intervención de Julián Sanz del Río. Éste, cuya formación filosófica en Alemania entre 1843 y 1844 había sido financiada por el erario, reclamó al Gobierno en 1853 que se le nombrase catedrático de la asignatura de Doctorado de *Historia de la Filosofía*, a lo que accedió el Ministro responsable en ese momento de la Instrucción Pública, Jacinto Félix Domenech⁵. Fueron muchos los argumentos presentados por Sanz del Río a las autoridades responsables de la Instrucción Pública para convencerlas, primero, de que él estaba en su derecho de ser designado catedrático, y, segundo, para que se decidiesen a introducir la asignatura que el Reglamento no contemplaba. Para lograr esto último adujo un argumento que volvería a utilizar en el futuro: no era admisible que hubiese un grado de la Sección de Literatura, a la que estaban adscritos los estudios filosóficos, que no tuviese, al menos, una materia filosófica. Acogiéndose a los decretos previos y alegando que el Reglamento de 1852 tenía un rango legal inferior al Plan que reglamentaba, el de 1850, le mostraba al Gobierno que era una tradición entre los estudios universitarios de la Facultad de Filosofía que el área filosófica y la literaria contasen siempre con alguna materia en cada uno de los grados. Esta tradición, sin embargo, había sido interrumpida por el Reglamento en virtud de una serie de circunstancias que en ese momento ya no se daban: puesto que los decretos precedentes, razonaba en la instancia de noviembre de 1853 en la que presentaba su propuesta, exigían «pareadas la literatura y la filosofía en todos los Grados hasta la Licenciatura», esta misma paridad debía mantenerse en las materias de Doctorado, pues en ellas se imparte «el resumen y complemento de los anteriores» estudios, esto es, de los de Literatura y de Filosofía⁶.

⁴ Sobre la suerte de las asignaturas filosóficas en estos primeros planes de estudios, véase A. Heredia Soriano (1982) y A. Jiménez García (2000).

⁵ Véase una descripción del proceso que llevó al nombramiento de Sanz del Río como catedrático en R. V. Orden Jiménez (2000).

⁶ R. V. Orden Jiménez (2001), Documento 26, 198 (de Sanz del Río a la Reina, Isabel II; 24-XI-1853).

Como se ha señalado, su reclamación prosperó y en enero de 1854 fue designado catedrático de la asignatura de Doctorado de *Historia de la Filosofía* de la Universidad de Madrid, universidad ésta que tenía en exclusiva la oferta del último grado de los estudios superiores. Fue esto lo que permitió que el área filosófica tuviese aseguradas a partir de ese momento dos cátedras en la Sección de Literatura de la Facultad de Filosofía: la recién mencionada en manos de Sanz del Río, y la troncal de Licenciatura, la *Filosofía y su historia*, que venía siendo propiedad de José López de Uribe desde 1847.

A pesar de este cambio, algunos seguían considerando insuficientes las disciplinas filosóficas presentes en el Plan Docente de la Facultad de Filosofía y reclamaban, en tal caso, que se introdujesen otras materias, pues entendían que sólo así se lograría impulsar una nueva Filosofía española y llevar a cabo con ella la tan esperada reforma de la vida social nacional. Entre los que criticaron esa situación se encontraba un aún muy joven Gumersindo Laverde, quien, en un artículo de 1856 titulado «De la Filosofía en España», se quejaba de que el Plan considerase «las aplicaciones de la ciencia, [pero] no la ciencia misma», esto es, que incluyese abundantes asignaturas de Literatura, Historia, Matemáticas, Física, etc. y, en cambio, apenas las hubiese de la ciencia a la que le correspondía fundar todas éstas; la misma idea la exponía, además, con una imagen: el Plan cuidaba «las ramas del árbol [de la ciencia], [pero] no sus raíces ni su tronco». Las enseñanzas de la Facultad de Filosofía parecían concebir al «hombre sin espíritu, [y a] el Universo sin Dios», una situación ésta que sólo podría subsanarse si se introdujesen otras materias filosóficas en el Plan, tales como la Psicología, la Ontología y la Teodicea⁷.

La protesta de Sanz del Río contra la Ley de Instrucción Pública

Sanz del Río aprovechó su cátedra para difundir la Filosofía que había importado de Alemania, la de Krause. El prestigio alcanzado en poco tiempo hubo de ser uno de los motivos que moviesen al Rector de la Universidad Central, Tomás del Corral y Oña, a confiarle en el mes de marzo de 1857 el

⁷ Textos extraídos del artículo «De la Filosofía en España» de Gumersindo Laverde, publicado el 1-X-1856 en *El Diario Español*, citados por G. Bueno Sánchez (1990), 55. Sobre la relación de ese artículo con una obra previa de Patricio de Azcárate, véase A. Heredia Soriano (1992), 57.

discurso de apertura del año académico siguiente, el de 1857 a 1858⁸. Sanz del Río ya había recibido en ese momento algunos reproches por sus ideas sobre Teodicea, y sus enseñanzas habían comenzado a ser consideradas una amenaza a la ortodoxia católica-nacional⁹, aunque no se desconfiaría plenamente de sus posiciones religiosas, justamente, hasta dicho discurso, cuando Ortí Lara desde Granada desvelase los peligros que acechaban tras las ideas que tanto entusiasmo habían causado en la universidad capitalina y desencadenase con ello la reacción antikrausista¹⁰.

Mientras Sanz del Río se ocupaba de redactar su discurso, las instancias políticas y administrativas responsables de la enseñanza oficial mantenían una intensa actividad para sacar adelante la Ley de Instrucción Pública que se venía persiguiendo desde hacía veinte años. Claudio Moyano, quien ocupaba la cartera de Fomento desde octubre de 1856, contaba en junio de 1857 con la aprobación parlamentaria de la Ley de Bases para una Ley General de Instrucción Pública, y a mitad de julio nombraba una amplia Junta para que preparase dicha Ley, de la que formaban parte personas que le resultaban familiares a Sanz del Río, como el recién mencionado Rector de la Universidad Central, Corral y Oña, uno de los responsables de los planes de estudios elaborados hasta 1852, Antonio Gil de Zárate, y el funcionario de la Instrucción Pública que más le había ayudado a que tuviesen éxito sus trámites administrativos, José de la Revilla¹¹. En menos de dos meses, la Reina tuvo ocasión de dar su aprobación a una Ley que introducía importantes cambios en la organización de la que hasta entonces vino denominándose Facultad de Filosofía.

La primera gran reforma fue la segregación de las cuatro secciones que desde 1850 venían conformando la Facultad de Filosofía. La Sección de Ciencias Físico-Matemáticas y la de Ciencias Naturales pasaban a constituir una Facultad propia, la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. La Sección de Administración era adscrita a la Facultad de Derecho, y la cuarta de las secciones de la antigua Facultad de Filosofía, la de Literatura, se convertía en una facultad propia que recibía el nombre de Filosofía y Letras. De la sola denominación se desprende que los diseñadores de la Ley reconocían la

⁸ La fecha en la que se le encargó el discurso la señala el mismo Sanz del Río en el documento recogido en R. V. Orden Jiménez (2001), Documento 30, 205 (de Sanz del Río al Ministro de Fomento; 9-VI-1861).

⁹ Véase sobre estos primeros conflictos ideológicos, V. Cacho Viu (1962), 61 s.

¹⁰ El giro que ocasionaría este discurso y la crítica vertida contra él por Ortí Lara en la difusión y recepción de la filosofía krausiana en España lo describen y analizan A. Jiménez García (1989) 256 s. y G. Capellán de Miguel (2000), 217 s.

¹¹ Sobre los miembros de dicha Junta, véase A. Álvarez de Morales (1972), 190 n. 479.

peculiaridad del área filosófica en el seno de dicha Facultad y desestimaban que fuesen unos estudios de letras, pero mientras que los legisladores distinguieron en la Facultad de Ciencias tres secciones, de acuerdo esto con sus distintas áreas y tal y como recogía su denominación, en la de Filosofía y Letras todas sus áreas –por un lado, la filosófica, y, por otro, las dos de letras: la literaria y la histórica– quedaban agrupadas en un único estudio superior.

Esta segregación en facultades distintas de las antiguas secciones de la Facultad de Filosofía impedía que la nueva Facultad de Filosofía y Letras pudiese seguir siendo la responsable de expedir el grado de Bachiller que daba acceso a los estudios superiores, pues en ese bachillerato había asignaturas que ya no sólo pertenecían a la nueva facultad. El Bachillerato o Segunda Enseñanza, así pues, dejaba de estar adscrito a una facultad superior y pasaba a ser responsabilidad de los institutos bajo la nueva denominación de «Bachiller en Artes». Pero semejante cambio exigía de la Facultad de Filosofía y Letras que, para poder equipararse a la oferta de grados de las otras facultades superiores, organizase sus asignaturas de tal modo que introdujese un nuevo grado y contase con los tres habituales, a saber, los de Bachillerato, Licenciatura y Doctorado.

La Ley estipulaba las materias que podrían ser impartidas en la nueva Facultad de Filosofía y Letras; se trataba de diez asignaturas, seis de ellas del área literaria, dos de la histórica y dos de la filosófica: *Filosofía e Historia de la Filosofía*¹². El área filosófica mantenía la misma cantidad de disciplinas con la que venía contando desde 1854, si bien se reorganizaba la enseñanza de sus materias: la Ley hacía desaparecer la tradicional asignatura troncal del área filosófica, la *Filosofía y su historia*, y repartía en sendas asignaturas propias cada uno de los bloques que la venían constituyendo, el sistemático y el histórico.

Esta reorganización docente de los contenidos del área filosófica iba a afectar a la distribución de sus materias a lo largo de los tres grados con los que ahora contaba la Facultad de Filosofía y Letras. Así se pudo comprobar cuando Moyano, pocos días después de promulgar la Ley, estampaba su firma con fecha del 23 de septiembre en las Disposiciones Provisionales que permitían la aplicación inmediata de la Ley¹³. La vigencia de estas

¹² *Colección Legislativa de España. Tercer trimestre de 1857*, t. LXXIII, Madrid 1857, N.º 685: Ley del 9-IX-1857 firmada por la Reina y Claudio Moyano, Ministro de Fomento, Arts. 12-24 y 31-33.

¹³ *Colección Legislativa de España. Tercer trimestre de 1857*, t. LXXIII, Madrid 1857, N.º 715: Decreto del 23-IX-1857 firmado por la Reina y Claudio Moyano Samaniego, Ministro de Fomento, Arts. 32 y 33.

Disposiciones estaba limitada al curso de 1857 a 1858, y con ellas se pretendía, según se aclaraba en el preámbulo al Decreto, facilitar el tiempo suficiente al Real Consejo de Instrucción Pública para que evaluase los distintos proyectos de Reglamento de aplicación de la Ley con los que contaba y elaborase el que había de entrar en vigor antes del siguiente año académico.

Las Disposiciones Provisionales aumentaban el número de disciplinas del área literaria fijadas por la Ley mientras mantenía el número de materias filosóficas: se fijaban un total de trece asignaturas repartidas en seis años, tres de ellos para optar al grado de bachiller, dos para hacer lo mismo con el de licenciado y uno para lograr ser doctor. De esas trece asignaturas totales, ocho eran del área literaria, dos de la histórica y dos de la filosófica: la asignatura de *Filosofía* fijada en la Ley, la disciplina sistemática, recibía el nombre de *Filosofía, Ética y ampliación de la Psicología y Lógica*, y sería impartida en el segundo año, esto es, en el Bachillerato, por López de Uribe, mientras que la asignatura de *Historia de la Filosofía* se enseñaría en el cuarto año, o sea, era insertada en la Licenciatura, y sería responsabilidad de Sanz del Río.

La ordenación de las materias filosóficas del Plan de 1845, con una asignatura troncal y dos de ampliación, hubiese permitido introducir una disciplina filosófica en cada uno de los grados, por ejemplo, la troncal en el Bachillerato, la de ampliación sistemática en la Licenciatura y la de ampliación histórica en el Doctorado, pero la desaparición de la asignatura troncal y el mantenimiento por la Ley de dos únicas asignaturas filosóficas impedía que el área filosófica estuviese representada con una disciplina en cada uno de los grados. Sin embargo, no fue eso lo que mayor sorpresa causó, pues ello era previsible una vez promulgada la Ley, sino la decisión de que la *Historia de la Filosofía* fuese introducida entre las materias de la Licenciatura. De esta forma, las Disposiciones Provisionales estaban volviendo a facilitar, como había ocurrido entre 1852 y 1854, que los doctores en Filosofía y Letras no tuviesen mayores conocimientos filosóficos que los adquiridos por los licenciados. Con las Disposiciones Provisionales, el Doctorado quedaba reducido a una enseñanza de ampliación del área literaria, en concreto, a una *Literatura de las lenguas neo-latinas* y una *Literatura de las lenguas de origen teutónico*.

Esta rebaja del grado de su asignatura sorprendió a Sanz del Río, quien se sintió directamente amenazado por tal circunstancia. No es de desechar que junto a las razones estrictamente docentes manejadas por los responsables de la Ley y de sus Disposiciones Provisionales para degradar la *Historia de la Filosofía*, hubiese otra intención: la de limitar los derechos del catedrático.

tico de esta disciplina. El otrora titular de una de las cátedras de Doctorado, las cuales gozaban de una considerable libertad docente, se veía ahora degradado a una cátedra de Licenciatura, sobre la que el Gobierno podía ejercer un mayor control al estar facultado para imponerle un manual y un programa.

El nombre de Sanz del Río apareció, en efecto, en los debates de los diseñadores de la Ley y de sus Disposiciones Provisionales cuando discutieron qué organización dar a las disciplinas filosóficas, según se desprende de una anotación que el afectado hizo en su diario. Con fecha del 13 de septiembre, cuatro días después de haberse firmado la Ley, apuntó la información que había obtenido de alguno de los que hubiesen estado presentes en la elaboración de tal Ley, quizás, su amigo Revilla: «El Weber es Panteísta: dicen algunos en la Comisión de Ley de Instr. P.»¹⁴. De esta anotación se desprende que durante la discusión de la organización de las materias de la Facultad de Filosofía y Letras no sólo se trató el tema de las asignaturas sino también el de los nombres de los catedráticos ya existentes que se ocuparían de ellas. De Sanz del Río hubieron de comentarse sus ideas religiosas a raíz de la obra de Historia de cuya traducción se había hecho cargo, el *Compendio de Historia universal* del alemán Weber, cuyo primer volumen, declarado libro de texto en 1853, había sido acusado de propagar ideas panteístas¹⁵.

Una prueba de que la Ley y, sobre todo, las Disposiciones Provisionales no beneficiaban a Sanz del Río, fue la reacción de éste. A pesar de las importantes amistades políticas y administrativas con las que contaba entre quienes estuvieron al tanto de la elaboración de la Ley, Sanz del Río se vio sorprendido al conocer cómo quedaban representadas y repartidas las disciplinas filosóficas, lo cual probaba que la reforma se hizo sin contar con su opinión.

El catedrático krausista, que estaba embarcado en la preparación de su discurso de apertura del nuevo año académico de la Universidad Central, iba a emprender inmediatamente una lucha personal contra la ordenación de las materias filosóficas en la Facultad de Filosofía y Letras, en primer lugar, contra lo que le afectaba personalmente al haber sido degradada la disciplina de la que era titular, y, en segundo lugar, contra lo que consideraba que era una infrarrepresentación de las asignaturas filosóficas en el conjunto de la nueva Facultad de Filosofía y Letras.

¹⁴ RAH, 101-1575-1 (nota del 13-IX-1857). Una parte considerable de estos diarios fue editada por P. de Azcárate (1969), edición ésta por la que se citará cuando el texto original del diario esté reproducido en ella.

¹⁵ Sobre los trámites realizados por Sanz del Río para lograr esa declaración, véase R. V. Orden Jiménez (2001), 95-102. Sobre los inicios de esta polémica, véase A. Jiménez García (1989), 255 s.

Ambos desacuerdos de Sanz del Río le hicieron moverse en dos direcciones y de dos maneras distintas, una inmediata, la recuperación de una cátedra de Doctorado para el curso entrante, cuyo comienzo fijaban las Disposiciones Provisionales para el primer día del mes de octubre, y otra a medio plazo, la vinculada con la elaboración del Reglamento. Para lograr lo primero, Sanz del Río solicitó que se le confiase la cátedra de Doctorado cuyo contenido le resultaba más familiar y en la que menor competencia podría encontrar, la de *Literatura de las lenguas de origen teutónico*. En cambio, para subsanar la escasez de materias filosóficas iba a proponer que el Reglamento volviese a fijar la cátedra de *Historia de la Filosofía* entre las asignaturas del grado superior de la Facultad de Filosofía y Letras e introdujese en su lugar en la Licenciatura nuevas materias filosóficas que merecían contar con asignaturas propias.

Puesto que la mayor urgencia era hacerse con la cátedra de Doctorado señalada, al día siguiente de ser firmadas las Disposiciones Provisionales, el 24 de septiembre, Sanz del Río se entrevistó con el Rector, y éste hubo de comprometerse ya en esa entrevista a que el catedrático krausista se hiciese cargo de dicha asignatura¹⁶. La probable falta de competencia por parte de otro docente para ocupar esta cátedra así como la formación germánica de la que gozaba Sanz del Río le hacían la persona idónea para hacerse cargo de ella, y su nombramiento por un año, por otro lado, permitía al Rector darle una solución al problema de cubrir una cátedra para la que no sería fácil encontrar un responsable bien formado y, además, ocuparla sólo provisionalmente a la espera de comprobar cómo quedaban repartidas definitivamente las asignaturas en el nuevo Reglamento.

Aunque aún no tenía valor oficial, Sanz del Río salió del despacho del Rector convencido de que continuaría gozando de los privilegios que hasta ahora había venido teniendo, y le quedaba entonces evitar que el futuro Reglamento mantuviese la organización y el número de las materias filosóficas estipulado por las Disposiciones Provisionales y su Ley. Para lograr tales fines, Sanz del Río acudió a sus contactos políticos y universitarios. Dos días antes de dar lectura a su discurso, el 29 de septiembre, dio un paseo en el que tomaron parte, probablemente, el Rector de la Universidad Central, Corral y Oña, y el Presidente del Gobierno que iba a suceder al actual, Joaquín Armero. Sanz del Río anotó en su diario frases expresadas en el transcurso de

¹⁶ En su diario anotó: «Rector: encargo de la Cat. de 6.º», según recoge P. de Azcárate (1969), 238 (24-IX-1857). Prueba de que Sanz del Río salió convencido del compromiso del Rector a darle la cátedra son las anotaciones en su diario sobre la necesidad de localizar una gramática alemana y otra inglesa, además de una historia de la literatura alemana.

tal paseo por Seijas Lozano, Ministro de Gracia y Justicia; por Narváez, responsable de la Presidencia; y por Figueras, Ministro de la Guerra. El primero de ellos, en concreto, le informó de que un tema de su interés sería tratado en el Consejo de Ministros, el cual podría consistir en la solicitud presentada al Rector de ocuparse de la cátedra de Doctorado. Sanz del Río hubo de entrevistarse también con Moyano así como con Pidal, Ministro de Estado en el Gobierno del momento y con quien hubo de mantener una conversación tensa en algunos instantes, según se desprende de la nota que insertó en su diario: «Yo», pudo contestarle Pidal en el transcurso de la conversación, «también he arrastrado bayetas»¹⁷.

Sanz del Río ya tenía previsto ese día solicitar a la Reina que interviniese en los asuntos que le preocupaban, y es probable que aquéllos con los que mantuvo paseos y encuentros no sólo leyesen la instancia que tenía escrita sino que incluso alguno de ellos le hubiese dado su aprobación y comprometido su apoyo a la misma¹⁸.

A las nueve de la mañana del 30 de septiembre¹⁹, un día antes de dar lectura al discurso, Sanz del Río depositaba su exposición dirigida a la Reina en la ventanilla oficial correspondiente²⁰. En el escrito, además de denunciar algunas dificultades en la aplicación de las Disposiciones Provisionales en lo concerniente a su asignatura de *Historia de la Filosofía*, exponía los dos motivos fundamentales para su protesta: uno, el que habiendo regentado hasta ese momento una cátedra de Doctorado, su materia y, por tanto, su propia cátedra, pasaba ahora a un grado inferior como era el de Licenciatura, lo cual consideraba un agravio personal así como un error pedagógico; y, segundo, la organización de las disciplinas filosóficas, tanto la situación dada a la *Historia de la Filosofía* como la falta de asignaturas de este área en uno de los grados. Para solventar ambos asuntos hacía una serie de propuestas que

¹⁷ P. de Azcárate (1969), 238 (nota del 29-XI-1857). Uno de los nombres transcrito por Azcárate podría estar equivocado, en concreto, el de «Navas», que cabría ser «Novar», según se comprueba en RAH, 101-1575-1 (nota del 29-XI-1854).

¹⁸ Se conservan dos copias del texto de la instancia que luego presentó en papel oficial, una en borrador y otra en limpio; en el encabezamiento de la primera se lee: «¿Puede estar para mañana a las once? Letra muy clara»: RAH, 109-1662-7.

¹⁹ La hora de la entrega la anotó Sanz del Río en su diario: RAH, 109-1575-1 (anotación del 30-IX-1857), reproducido también por P. de Azcárate (1969), 238.

²⁰ AGA, instancia escrita en papel del Estado del año 1857 con un total de 10 hojas, firmada por Sanz del Río y dirigida a la Reina con fecha del 30-IX-1857. En las citas extraídas de este documento se ha actualizado su ortografía. Los textos citados a continuación de los que no se facilite fuente alguna, ha de suponerse que proceden de tal documento. Espero publicar éste en el Anexo Documental del libro: *Sanz del Río en la Universidad Central: los años de docencia (1855-1869)*.

esperaba que fuesen tenidas en consideración durante la elaboración del próximo Reglamento, pues, una vez publicado éste, «serían de todo punto inoportunas e inconvenientes».

Sanz del Río lamentaba los perjuicios derivados del curso en el que las Disposiciones Provisionales habían situado su asignatura habitual, la *Historia de la Filosofía*, primero, por la pérdida de los privilegios de los que gozaban los catedráticos de Doctorado al serle rebajada su cátedra a la Licenciatura, y, segundo, por la necesidad de modificar el programa y el método de su asignatura para adaptarla al nuevo tipo de alumnado. Sanz del Río, no obstante, estaba dispuesto a asumir estos perjuicios si ello conllevaba una mejora de la docencia, pero lamentaba que éste no fuese el caso: no eran las circunstancias personales las que le preocupaban cuanto «otras más graves y trascendentales consideraciones relativas a la enseñanza de la filosofía y de la Historia de la Filosofía en concierto con la de literatura», en concreto, cómo habían quedado repartidas las materias filosóficas en el Plan de Estudios dictado por la Ley y en su aplicación inmediata mediante las Disposiciones Provisionales.

Una de las observaciones hechas por Sanz del Río trataba del grado en el que se insertó la enseñanza de la *Historia de la Filosofía*. El exponente recordaba que los estudios históricos sobre objetos científicos se consideraban una materia reservada a los grados superiores, pues ellos requerían el dominio previo de los conocimientos sistemáticos sobre los que ejercer la reflexión histórica y que eran, justamente, los que debían ser impartidos en los grados inferiores: en el Doctorado, había escrito en su instancia, al estudiante le está reservada «una ojeada comparativa y crítica sobre toda su ciencia», y esto no sería posible si faltasen «los precedentes literarios y la madurez de juicio requerida en dicho superior estudio». Así pues, resultaba pedagógicamente desaconsejable impartir la *Historia de la Filosofía* en cursos de Bachillerato o Licenciatura por la inmadurez científica de los alumnos, una inmadurez ésta que no sólo supondría que desaprovechasen los estudios, sino que podría causar un mal aún mayor, aquél que, justamente, se pretendía combatir cuando se introdujo en el Doctorado de los estudios de Filosofía esa misma materia, a saber, que el joven adquiriese «predilecciones sistemáticas, modos parciales de ver, que luego lleva al profesorado y a la sociedad con grave daño para la opinión y descrédito, inmerecido, de la filosofía misma». Si de la enseñanza de la *Historia de la Filosofía* se esperaba que promoviese una actitud crítica en el alumno, su enseñanza temprana podía ocasionar, en cambio, un fanatismo desaconsejable.

Sanz del Río analizaba también la disciplina que entendía que había veni-

do a sustituir en el Doctorado a la impartida por él habitualmente, la *Literatura de las lenguas de origen teutónico*. Aunque admitía que todo conocimiento es estimable, consideraba que para la ulterior actividad profesional de los Doctores de la Facultad de Filosofía y Letras, la *Historia de la Filosofía* resultaba más importante que esa nueva asignatura. Anunciaba, asimismo, las dificultades que tendrían los alumnos para estudiar tal materia e, incluso, el problema al que iba a tener que enfrentarse el Gobierno para encontrar a alguien preparado para impartirla. No obstante, el argumento más grave utilizado por Sanz del Río para convencer a las autoridades de la conveniencia de retirar esa asignatura del Doctorado estribaba en la relación de su propio contenido con lo que eran los principios ideológicos nacionales. El exponente advertía que la literatura elaborada en las lenguas teutónicas –incluida la producida en el siglo XVI, cuando el catolicismo sufrió el cisma de los protestantes– «está inspirada de sentimientos e ideas» que no sería conveniente traer a España, a saber, aquéllos contrarios a la fe católica. Extraña que alguien que tanto apreciaba la cultura alemana y a cuyo estudio tanto tiempo había dedicado –circunstancias éstas, además, que señalaba el mismo exponente–, hiciese tan grave advertencia. Pero Sanz del Río mantuvo posiciones sumamente ambiguas sobre la cultura alemana, y esta ocasión era una prueba más de ello: unas veces manifestaba un gran aprecio por ella, y su productividad literaria filosófica se redujo, prácticamente, a la exposición de ideas de Krause con una aportación personal nula en unos casos y escasa en otros²¹, aunque ya en la difusión de la obra del filósofo alemán mantuvo que no se atenía a las ideas originales del teutón por su inadecuación al pensamiento e idiosincrasia nacionales; por otro lado, sin embargo, dado el poco aprecio generalizado que merecía la filosofía alemana al ser asociada a una tradición religiosa contraria a la española, a veces mantuvo públicamente una posición crítica ante la misma. Baste como prueba de esto último la siguiente anotación introducida en su diario poco después de estas fechas con la probable intención de desmentir las acusaciones de panteísmo germánico hechas por Ortí Lara a las ideas expuestas en su discurso: «No enseñamos la filosofía alemana, hacemos sólo la historia de ella. Alabamos el espíritu y la tendencia, condenamos en parte los sistemas»²².

Éstas eran las razones que movían a Sanz del Río a advertir en su instan-

²¹ Prácticamente nula fue la que concierne al *Ideal de la Humanidad para la vida* (1860), tal y como demuestran E. M. Ureña *et al.*: (1997), y escasa lo fue, asimismo, su contribución en la elaboración del *Sistema de la Filosofía. Metafísica. Primera parte, análisis* (1860), como intento probar en R. V. Orden Jiménez (1998).

²² RAH, 101-1575-1 (anotación del 26-XI-1857).

cia que la enseñanza de la literatura teutónica en un curso del grado superior podría resultar un peligro para la estabilidad social del país si no se la enseñaba convenientemente, y ello era lo que le movía a aconsejar que esa disciplina introducida por la Ley no se impartiese o, al menos, que se la situase en un grado inferior al dispuesto por las Disposiciones Provisionales para que se le diese una menor importancia.

Si, como se ha señalado, Sanz del Río consideraba un error haber rebajado el grado de la *Historia de la Filosofía* por exigir ésta el conocimiento previo de los objetos de los que trata, había otra circunstancia pedagógica que habían ignorado los diseñadores de las Disposiciones Provisionales y que afectaba no sólo a aquélla sino también a la disciplina sistemática del área filosófica, la *Filosofía, Ética y ampliación de la Psicología y Lógica*, la cual había sido insertada en el grado inferior, el Bachillerato. Se trata de la dificultad que le suponía a los alumnos el estudio de las materias filosóficas por su alto grado de abstracción, lo cual aconsejaba reservarlas para los grados máximos.

En efecto, Sanz del Río era de la opinión de que el estudio de las materias filosóficas planteaba mayores dificultades a los estudiantes que las asignaturas del área literaria, pues «pide la filosofía aún más que la literatura la edad mayor y la razón mas ejercitada del licenciado que la del bachiller». En tal caso, era recomendable que las asignaturas filosóficas estuviesen reservadas a los grados superiores y no a los inferiores, como habían determinado las Disposiciones Provisionales. A pesar del error cometido en este caso, Sanz del Río tranquilizaba a las autoridades políticas, las cuales habían de estar ya temerosas en ese momento de las reivindicaciones socio-políticas que estaban planteando los nuevos filósofos, y les aseguraba que las materias filosóficas, incluso impartidas como habían dispuesto las Disposiciones Provisionales en los grados inferiores, no habían de suscitar recelo alguno, pues la Filosofía había entrado ya «en nuevos caminos de armonía y edificación conforme a la sana tradición de los siglos», y ella sería, más bien, el «mejor y más inmediato preservativo contra las exageraciones de una superficial y presuntuosa filosofía».

En virtud de los motivos expuestos, a saber: peculiaridad pedagógica de la *Historia de la Filosofía*; peligros de la materia que sustituyó esta disciplina en el Doctorado; y, por último, dificultad didáctica del conjunto de las materias filosóficas; Sanz del Río entendía que la *Historia de la Filosofía* debería ser incluida por el futuro Reglamento en el grado superior. De ser aceptada esta recomendación, entonces se subsanaría también otra deficiencia de la distribución de las disciplinas filosóficas: que el Doctorado en

Filosofía y Letras no contase con materia filosófica alguna. Pero mientras se solucionaba un problema, se planteaba otro nuevo, a saber, que el grado de Licenciado quedaba entonces sin materia filosófica alguna. La necesidad de que los estudios filosóficos fuesen impartidos en todos los grados, idea utilizada por Sanz del Río en 1853 para lograr que se activase la materia de *Historia de la Filosofía*, la planteaba de nuevo en 1857 para solicitar una reorganización de lo dispuesto por la Ley sobre las materias filosóficas de la Facultad de Filosofía y Letras.

Sanz del Río admitía que las dos áreas constitutivas de la facultad eran la literaria y la filosófica, de acuerdo con su propia denominación, la de «Filosofía y Letras». Esta circunstancia sola era motivo suficiente para que ambas áreas contasen con disciplinas en todos los grados, pues sólo así podrían ampliar los estudiantes sus conocimientos sobre ellas conforme superiores fuesen los títulos que quisiesen obtener. Ésta era una distribución de materias que, además, contaba a su favor con la tradición docente, pues así había sucedido en todos los Planes decretados con anterioridad a la Ley, incluido el Reglamento de 1852, el cual, aunque había interrumpido tal tradición, la recuperó al introducir de nuevo en 1854 una disciplina filosófica en el Doctorado mediante la activación de la *Historia de la Filosofía*.

Sólo de esta manera, a saber, que el área filosófica contase con disciplinas en todos los grados, podía equipararse con la otra área fundamental de esta Facultad, la literaria. Aunque existía un evidente desequilibrio en la cantidad de asignaturas, pues, según señalaba Sanz del Río, una contaba con seis mientras que la otra sólo tenía dos, la deficiencia más grave no era tanto ésta cuanto que «la literatura posea los tres periodos de la facultad y la filosofía posea solo dos, con la circunstancia agravante de haber sido hoy desterrada del superior».

Para convencer a la Reina de que introdujese el estudio de nuevas materias filosóficas en el grado que no tenía ninguna, exponía en su instancia los beneficios que produciría que la actividad literaria se atuviese a los principios facilitados por la Filosofía, un planteamiento éste que había sido expuesto por el Ministro responsable del Plan de Estudios de 1850 para reunir en una misma sección el área literaria y la filosófica tras la separación a la que las había sometido la reforma de 1847. Según el catedrático de *Historia de la Filosofía*, la «literatura expresa con bella forma y arte las ideas de pueblos u hombres, que el espíritu concibe y la filosofía precisa y formula», esto es, aquélla no hace sino transmitir de una manera peculiar los principios ideológicos que constituyen la identidad de un pueblo y cuyo dictado y control compete a la Filosofía; tales ideas, a cuya difusión estaba comprometida la

Literatura, eran las morales. La Filosofía tendría, así pues, una función rectora sobre el contenido literario, el cual era responsable de la formación práctica de la sociedad en cuya cultura se generase y en cuyo lenguaje se expresase la obra artística, pero ejercería también otra función rectora, la de orientar la misma actividad literaria, esto es, la de encauzar la creatividad artística, pues la Literatura, «dejada a las inspiraciones momentáneas e irregulares del genio, carecería de la guía y compás y norte que sólo puede prestarle la filosofía». Las Disposiciones Provisionales, sin embargo, habían interrumpido esta tradición de que ambas áreas contasen con alguna materia en cada uno de los grados y puesto en peligro el vínculo que debe mantener ligada la producción del literato con la reflexión del filósofo.

La disciplina filosófica del Bachillerato en Filosofía y Letras consistía en una ampliación de las materias estudiadas en el Bachillerato en Artes, a saber, la Psicología y la Lógica, y en una iniciación del alumno al estudio general de la Filosofía y al de una Ética desvinculada de la Religión. Sin embargo, ni en esa asignatura ni en otras se impartían materias filosóficas como la Teodicea, la Antropología y la Estética, las cuales son «indispensables para los estudios literarios del segundo y tercer periodo» y cruciales para «ejercer el profesorado de filosofía en Institutos y Universidades», una circunstancia esta última muy importante pues se consideraba que la Facultad de Filosofía y Letras no daba tanto una formación científica sobre las materias de su enseñanza cuanto formativa para que los profesores pudiesen impartir convenientemente esas mismas materias en la Segunda Enseñanza.

La propuesta de Sanz del Río consistía en introducir una nueva disciplina filosófica sistemática en la Licenciatura que, por un lado, ampliase aquellos conocimientos filosóficos sistemáticos en los que la disciplina del Bachillerato en Filosofía sólo iniciaba al alumno, y, por otro, que le diese a conocer otros nuevos objetos filosóficos de estudio. Dicha disciplina podría estar compuesta por una ampliación de la Ética junto con aquello en lo que se supone que ésta se fundaba, la Teodicea, lo cual venía a constituir un bloque filosófico secularizado de la asignatura de la Segunda Enseñanza, *Moral y Religión cristiana*; asimismo, podría incluir una ampliación de la Psicología con una materia nueva vinculada a ella, la Antropología; y, por último, podía impartirse también la Estética filosófica, cuyo contenido reunía conocimientos tanto del área filosófica como de la literaria y, por tanto, beneficiaría especialmente al futuro profesorado de Segunda Enseñanza en cualquiera de las materias que hubiese de impartir. Su propuesta estribaba, por tanto, en introducir en la Licenciatura, una vez trasladada la *Historia de la Filosofía* al Doctorado, una nueva asignatura sistemática de Filosofía o una Estética.

La reorganización de las materias filosóficas en el Reglamento de 1858: la *Estética* como disciplina universitaria

Una vez depositada su instancia y hechas ambas propuestas a la Reina, elevar el grado de la *Historia de la Filosofía* y suplir la ausencia de ésta en la Licenciatura con una nueva disciplina filosófica, Sanz del Río volvió a ocuparse del discurso al que había de dar lectura al día siguiente para inaugurar el nuevo curso académico. Tuvo como objeto la orientación de la enseñanza y se trató de un texto cuyo contenido atendía a los principios de la filosofía de Krause, si bien Sanz del Río tuvo la prudencia no sólo de limitar a una las menciones al filósofo alemán y a una también las citas del krausista belga más afamado, Tiberghien, sino de insertar textos de Aristóteles, San Agustín, Clemente de Alejandría, Santo Tomás, Vives, e incluso de la *Filosofía fundamental* de Balmes.

El catedrático krausista alabó en su discurso la Ley recién promulgada, pero no desaprovechó la ocasión para advertir a las autoridades políticas y académicas allí presentes de la necesidad de su reforma por vía reglamentaria. Para plasmar tal propuesta se acogía a una convicción muy importante en la tradición krausiana, a saber, que la idea, con un contenido formal teórico muy preciso, no podía ser llevada a la práctica sin ser transformada en un ideal, esto es, en un proyecto práctico viable, el cual, a su vez, sólo podría ser aplicable convenientemente cuando se tuviese en cuenta la experiencia empírica que diese a conocer las peculiaridades del momento histórico e idiosincrásico del pueblo donde se quisiese implantar dicho ideal. Este último era un conocimiento que, frente al facilitado por filósofos y científicos, la idea y el ideal, sólo podría ser aportado por quienes tuviesen conocimiento de la realidad cotidiana, que en el caso que aquí les ocupaba eran los propios docentes. La Ley, así pues, representaba el ideal, pero su aplicación había de contemplar la experiencia acumulada por quienes se dedicaban a la enseñanza. «Estos fines y bases fundamentales de la Enseñanza pública, por todos reconocidas y gradualmente proyectadas según los tiempos», declaraba Sanz del Río en su discurso para encomiar los esfuerzos realizados por los antepasados en la organización de la Instrucción Pública, «están hoy concertadas y definitivamente establecidas mediante un último impulso de voluntad y de generosos esfuerzos, cerrando de una vez la puerta a cambios totales, más dañosos en desautorizar la forma de la Ley que provechosos en mejorar aisladamente algunas partes de ella». Sanz del Río declaraba públicamente con ese texto su satisfacción por contar con una Ley de Instrucción Pública que impidiese los tradicionales vaivenes que venía sufriendo la enseñanza en los

últimos decenios, pero a continuación iba a recordar que era preciso dar a la Ley un contenido que no podía proceder exclusivamente de ella misma: «Sólo resta que este grandioso edificio reciba interiormente el espíritu científico que su concertado organismo atrae y convida, pero no puede crear; que el magisterio se junte a la ley en una cooperación inteligente, activa, rival, en el cumplimiento de su misión intelectual, de la misión legislativa y gubernativa cumplida hasta aquí». El diseño del Reglamento, estaba advirtiéndole en su discurso, debería hacerse de acuerdo con la práctica docente ya acumulada, pues sólo así se levantaría «el edificio interior de la doctrina tan sólido y durable, como el edificio legislativo que hoy autoriza nuestra obra»²³. En realidad, lo que parecía resultar un consejo de Sanz del Río no se trataba sino del reproche a los responsables de la elaboración de la Ley y de sus Disposiciones Provisionales de no haber contado con la experiencia de los propios docentes, y lo que les solicitaba en ese caso era que subsanasen tal error teniendo en cuenta sus opiniones en el diseño del Reglamento que estaba por venir.

Al discurso asistieron personalidades de prestigio tanto político como académico, entre las que se encontraba el Ministro del ramo de Instrucción Pública, Moyano, quien felicitó al conferenciante. Asimismo, Sanz del Río recibió la enhorabuena del Presidente de Gobierno, Narváez, del Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal, y de quienes pronto iban a ser ministros, como Posada Herrera, que lo sería de la Gobernación e interino de carteras como la de Fomento en el Gobierno que se formaría el 30 de junio del año siguiente con la vuelta de O'Donnell a la Presidencia de Gobierno. Y, por último, también recibió los parabienes de importantes autoridades administrativas de la docencia, como los del Rector de la Universidad y el ya mencionado Gil de Zárate.

Al margen del curso oficial que le cupiese a su instancia, Sanz del Río se preocupó de difundirla entre sus conocidos, como se desprende de alguna de las notas insertadas en su diario los días siguientes al de la lectura del discurso. Las clases, en cualquier caso, dieron comienzo el 2 de octubre, y las autoridades académicas sólo estaban preocupadas de tomar las decisiones urgentes con las que poder aplicar convenientemente las Disposiciones Provisionales. El 8 de octubre, tras haber mantenido una conversación con el Rector, Sanz del Río anotaba en su diario «que mientras no hay catedrático teutónico, se estime la historia de la Filosofía como Cátedra de Doctorado»²⁴, lo cual suponía que el Rector había accedido a una de las peticiones hechas

²³ J. Sanz del Río (1996), 16.

²⁴ RAH, 101-1575-1 (nota del 8-X-1857).

por Sanz del Río a la Reina, a saber, la de impartir la *Historia de la Filosofía* a los alumnos de Doctorado de ese curso académico mientras no hubiese catedrático para la *Literatura de las lenguas de origen teutónico*. De esta manera podía seguir gozando de una cátedra de Doctorado impartiendo el mismo contenido que hasta ahora venía enseñando, y evitaba, además, que la promoción de doctores de ese año saliese de la Facultad sin haber estudiado su materia, pues ni habían asistido a sus clases cuando era catedrático del Doctorado ni lo hubiesen hecho ahora, que lo era de Licenciatura.

A finales del mes de octubre y por Real Orden le era admitido el ruego que había planteado directamente al Rector y al que éste se comprometió oficiosamente, a saber, el de concederle a Sanz del Río la cátedra de Doctorado de *Literatura de las lenguas de origen teutónico*: la Reina, se le informaba al interesado el 9 de noviembre, se «ha dignado aprobar la propuesta elevada por V.E. para el arreglo de la enseñanza de la Facultad de Filosofía y Letras en el presente curso. En su virtud S.M. se ha servido encargar al Catedrático D. Julián Sanz del Río el desempeño de la Cátedra de Literatura de la lengua de origen teutónico, con la gratificación de cinco mil trescientos treinta y tres reales anuales»²⁵. Aunque Sanz del Río fue designado por un año para tal cátedra, es probable que no llegase a impartir su materia y que siguiese enseñando a los alumnos de Doctorado la *Historia de la Filosofía*, aunque en el futuro incluiría en su currículo el mérito de haber sido catedrático de aquella disciplina durante el año académico de 1857 a 1858²⁶.

Una vez logrados los fines más urgentes, Sanz del Río había de luchar por conseguir que el Reglamento recogiese las propuestas presentadas en su instancia, y con este fin continuó manteniendo encuentros en esas fechas con personas influyentes en el mundo político²⁷.

Mientras transcurría el curso académico, se supone que el Consejo de Instrucción Pública se ocupaba de elaborar el Reglamento de la Facultad de Filosofía y Letras de acuerdo con lo dictado por la Ley. Pero no iba a ser Moyano quien tuviese la ocasión de estampar su firma en ese Reglamento, pues el Gobierno al que pertenecía, con Narváez a la cabeza, había caído el 15 de octubre. Tampoco le estuvo reservada la suerte al Ministro que vino a

²⁵ RAH, 109-1661-4 (del Rector, Tomás del Corral, 9-XI-1857). La Real Orden tuvo fecha del 31 de octubre.

²⁶ R. V. Orden Jiménez (2001), Documento 30, 205 (de Sanz del Río al Ministro de Fomento, 9-VI-1861).

²⁷ Así, por ejemplo, a finales de noviembre tenía previsto visitar a Eusebio María del Valle, a Gómez de la Serna, a Moreno López y a Santiago de Tejada: RAH, 101-1575-1 (anotaciones de los días 28 y 29-XI).

sustituirle, Pedro Salaverría, ni al que luego sucedió a éste al crearse un nuevo Gobierno en enero de 1858, Joaquín Ignacio Mencos, sino a Rafael de Bustos y Castilla, Marqués de Corvera, nombrado Ministro de Fomento y responsable de Instrucción Pública del Gobierno que se formaba con la vuelta a la Presidencia de O'Donnell, quien se había hecho con la misma el 30 de junio encabezando la Unión Liberal.

Este giro político benefició a Sanz del Río, pues logró una mayor influencia en los ámbitos administrativos de la Instrucción Pública al ganar poder quienes le resultaban más próximos. La confianza con la que se dirigía a las nuevas autoridades se aprecia en la carta que remitió a Eugenio Moreno López, quien, a los pocos días de sucederse el cambio de Gobierno, había sido nombrado Director General de Instrucción Pública tras el cese de su predecesor, Eugenio de Ochoa²⁸. El propio Moreno López solicitaba el día 5 de julio a Sanz del Río que le visitase en su casa. Tras el encuentro pudo tomar éste la iniciativa de enviarle una carta con una serie de propuestas que aquél podría llevar a cabo desde su cargo recién ocupado²⁹.

De dicha epístola se conserva una copia en letra clara y sin fecha, y hay motivos para confiar en que una similar le envió a Moreno López en torno al día 8 de julio³⁰. La carta estaba encabezada con la misma idea expresada por Sanz del Río en el discurso para manifestar su disgusto con algunos aspectos de la Ley, a saber, la necesidad de renunciar a la realización inmediata del ideal en favor de la aplicación de lo conveniente de acuerdo con la situación del momento: «no cabe aspirar al perfecto ideal, sino cuando más a lo mejor posible hoy». El remitente manifestaba su disconformidad con «algunos artículos evidentemente desacertados» de la Ley, pero deseaba «ver respetada la Ley y sus bases», pues en lo que dentro de ella «es, con grande y positiva ventaja, realizable, tendrá V. hartos que merecer haciendo bien a la Institución». De estas palabras se desprende que Sanz del Río recomendaba a Moreno López que no pretendiese sacar adelante una nueva Ley para corregir la anterior, pues ello podría suponer mucho tiempo y, probablemente, el fracaso del intento, una situación ésta que no haría sino facilitar aquello que

²⁸ *Boletín Oficial del Ministerio de Fomento*, t. XXVII, Madrid 1858: Reales Decretos firmados el 3-VII-1858 por la Reina y el Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

²⁹ RAH, 108-1614-15 (Moreno López a Sanz del Río, 5-VII-1858).

³⁰ La carta fue publicada por P. de Azcárate (1969), 340-342, cuyo original está depositado en RAH, 109-1646-19. Azcárate no proporciona data alguna, si bien la fecha facilitada se infiere de dos datos: uno primero, la referencia de Sanz del Río a un próximo viaje a Barcelona, el cual tuvo lugar, según anotó en su diario, del 10 de julio al 27 de agosto; el segundo es otra anotación en su diario, con fecha del día 8 de julio, con esbozos de textos para la carta a «M.L.» [¿Moreno López?]: RAH, 101-1573 (anotación 8-VII-1858).

más se quería impedir, a saber, que las Disposiciones Provisionales rigiesen un año más la organización académica.

Lo realmente urgente era la elaboración de un Reglamento que subsanase indirectamente las deficiencias más graves de la Ley e impidiese que las Disposiciones Provisionales estuviesen vigentes durante un curso más. Sanz del Río incluso recomendaba a Moreno López que aplazase el inicio de curso si el nuevo Reglamento no fuese a estar dispuesto para el inicio habitual del nuevo año académico: «El esfuerzo», recomendaba en su carta al Director de Instrucción Pública, «que V. haga para que los Reglamentos rijan desde el año inmediato (aunque sea retardando 15 días la apertura del Curso) le será agradecido por todos, Maestros, Discípulos, y por la opinión».

Sanz del Río mencionaba también las ventajas que suponían las oposiciones para decidir quiénes habían de hacerse cargo de las cátedras: «La tendencia decidida, inexorable a conferir el título profesional en todos los tres órdenes de la Instrucción Pública sólo *mediante oposición*, autorizará al Profesorado, cerrará la puerta a la invasión de los llamados méritos personales, y libertará al Gobierno de la parte más enojosa y comprometida de la administración. Corregir los desaciertos de la Ley en este sentido y mejorarla según su espíritu, no modificarla ni infringirla. Aún mal reglamentada como está hoy la oposición evita por lo menos males mayores». Es evidente que uno de los intereses de Sanz del Río del nuevo Reglamento estribaba en que las cátedras fuesen concedidas por el gremio profesoral y no por cargos administrativos y políticos de la Instrucción Pública, pues sólo así le sería posible a él formar parte de muchos de los tribunales que hubiesen de resolver las oposiciones de profesores y poder influir desde los mismos para ir introduciendo a sus discípulos en la docencia, pues era en ésta en la que mayor confianza tenía depositada para llevar a cabo la reforma social que pretendía.

No paraban aquí sus observaciones a Moreno López, sino que Sanz del Río también le rogaba que utilizase su influencia para conseguir que el Gobierno impidiese que la Iglesia se hiciese con el control de los institutos; para que financiase actividades culturales y científicas que aumentasen los cauces de repercusión social del profesorado universitario, por ejemplo, librando fondos para mantener una Revista y «la formación de *círculos libres* de Profesores»; que el Gobierno sufragase también la formación en el extranjero de Licenciados sobresalientes; que se introdujese una figura docente similar a la alemana del Docente Privado, cuyas ventajas ya había defendido el propio Sanz del Río ante el Gobierno tres lustros antes³¹; y, por último, le

³¹ Sobre cómo Sanz del Río se propuso a sí mismo en 1841 para ser contratado bajo tal

proponía a Moreno López que buscarse la manera de recuperar la Escuela Normal de Filosofía, la cual había sido suprimida en 1852 bajo el ministerio de Ventura González Romero³².

La elaboración del Reglamento se aceleró lo suficiente para que estuviese publicado antes del inicio del nuevo curso. De hecho, no se elaboró uno único sino que fueron siendo promulgados los Reglamentos de los distintos ramos de la Instrucción Pública conforme se iban concluyendo. El 11 de septiembre, la Reina y el Ministro de Fomento plasmaban sus respectivas rúbricas en el Reglamento de la Facultad de Filosofía y Letras, el cual se decretaba «de acuerdo con el parecer del Real Consejo de Instrucción Pública»³³. El Reglamento iba a modificar no sólo la distribución de las materias filosóficas hecha por las Disposiciones Provisionales sino también las materias contempladas por la Ley en el Plan de la Facultad de Filosofía y Letras. La asignatura sistemática del Bachillerato, que pasaba ahora a estar formado por dos en lugar de tres años, seguía siendo impartida en el mismo grado, si bien recibía una nueva denominación, la de *Metafísica*, cuya titularidad mantenía López de Uribe. La nueva ordenación del Bachillerato de Filosofía y Letras, así pues, no parecía beneficiar al área filosófica, pues ésta seguía contando con una sola disciplina en el conjunto de las seis de las que constaba este grado: tres asignaturas eran literarias, dos históricas y una filosófica. Asimismo, entre las tres asignaturas que se impartirían durante los dos años de Licenciatura, no aparecía ninguna filosófica, sino que se enseñaba una disciplina histórica y dos literarias, ninguna de las cuales era aquella contemplada en la Ley, la *Literatura de las lenguas de origen teutónico*. Sanz del Río, por tanto, no había logrado su propósito de que el área filosófica contase con una disciplina en cada uno de los grados, pero sí que su opinión pudo contribuir a la desaparición de esa asignatura literaria, pues tampoco iba a aparecer entre las materias del Doctorado.

Pero la gran novedad del Reglamento de 1858 la deparaba la organización del grado superior, que iba a ser dominado, exclusivamente, por el área filosófica. El Doctorado iba a contar con dos únicas materias: una, la *Historia de la Filosofía*, que, de acuerdo con los deseos de Sanz del Río, regresaba al grado superior; y otra, la *Estética*, que no estaba prevista en la Ley.

Lo primero que se desprende de la organización del Doctorado era que

figura con el fin de hacerse responsable de una nueva asignatura, la *Filosofía del Derecho*, véase R. V. Orden Jiménez (2000a).

³² Sobre esta supresión, véase A. Heredia Soriano (1982), 277.

³³ *Colección Legislativa de España. Tercer trimestre de 1858*, t. LXXVII, Madrid 1858, N.º 614: Decreto del 11-IX-1858 firmado por la Reina y el Marqués de Corvera.

los diseñadores del Reglamento admitían que las materias filosóficas habían de estar reservadas a los grados superiores por su dificultad y por su propio carácter, a saber, porque consistían en una reflexión sobre los objetos cuyo conocimiento se habría adquirido en los años previos. El hecho de acceder a la petición de Sanz del Río sobre el traslado de su materia al máximo grado así como la situación dada a la *Estética* confirmaban esta circunstancia.

La gran novedad de la organización estribaba, no obstante, en la introducción de una asignatura específica para la Teoría de lo Bello. No se trataba ésta de una novedad en lo tocante a las enseñanzas universitarias, pues su estudio ya había sido introducido en 1846, cuando Gil de Zárate publicó el Programa Oficial de la asignatura de *Literatura* que había previsto el Plan de 1845. Pero en ese caso se trataba la enseñanza de la Estética de un primer bloque propedéutico al conjunto del contenido de dicha asignatura de Licenciatura. Ese bloque recibía el nombre de «Parte filosófica o Estética», y ésta era definida como aquella materia que «tiene por objeto la Teoría de lo Bello». La Estética, según el Programa al que habría de atenerse el titular de la asignatura de *Licenciatura*, está dominada por dos sistemas contrapuestos, «el de la *realidad* y el de la *idealidad*», a saber, los respectivos sistemas del sensualismo y del idealismo. Según el primero, la belleza «es una idea colectiva; en el segundo, una idea absoluta». Tras ser establecidas las dos alternativas filosóficas dominantes en la Estética, el titular de la materia habría de mostrar los «inconvenientes y [la] falsedad de los dos sistemas», de manera que los alumnos apreciarían, de acuerdo con el eclecticismo filosófico dominante en las autoridades políticas del momento, cómo «es preciso no atenerse solo a lo ideal o a lo real: los dos sistemas deben reunirse para servirse mutuamente de apoyo». «La idea capital de la belleza», se estipulaba de acuerdo con lo señalado luego por Sanz del Río en su instancia, «es la idea moral»³⁴.

Según comentaría Gil de Zárate años después de haber redactado este Programa, ésta de 1846 fue la primera ocasión que «resonaba en nuestras aulas» la palabra «Estética». La reflexión filosófica sobre la belleza había de contribuir a la ilustración literaria por su influencia no sólo en la concepción teórica del arte sino también en el dominio del estilo: ella prepararía «convenientemente a los jóvenes para dedicarse con fruto a los trabajos literarios, sin que ya se mostrasen ajenos, como por desgracia ha sucedido con harta frecuencia, a los preceptos del buen gusto, y aun a los de la lengua que les cumple saber con más perfección que ninguna»³⁵.

³⁴ *Programas para las asignaturas de Filosofía* [...], 113 y 115.

³⁵ A. Gil de Zárate (1995), t. III, 118.

La novedad del Reglamento de 1858 modificaba notablemente la consideración docente que venía teniendo la Estética desde 1846. Mientras ésta estuvo integrada en la asignatura de *Literatura*, se trató sólo de una enseñanza propedéutica y accesoria controlada por el área literaria y enfocada, por tanto, según los principios literarios. En cambio, al establecerse en el último grado y hacerlo de modo autónomo como una asignatura propia, se trataba de una disciplina que pasaba a pertenecer al área filosófica y estaría orientada según los principios peculiares de la Filosofía.

De las dos asignaturas del Doctorado se desprende que los responsables del Reglamento habían previsto reservarlo a las disciplinas cuyo objeto era realizar una reflexión sobre las materias de las dos áreas fundamentales de la Facultad, la filosófica, que tendría la *Historia de la Filosofía*, y la literaria, que contaría con la *Estética*. No se trataba aparentemente, por tanto, de limitar el Doctorado a los estudios filosóficos, pero el hecho era que tanto una como otra eran materias filosóficas, y que la Estética, insertada en la asignatura de *Literatura* desde 1846, pasaba ahora a ser una disciplina propia que podría ser impartida por un catedrático en el que predominase la formación en Filosofía. Con ello aumentaba la influencia del área filosófica en la Facultad de Filosofía y Letras, en la que a partir de ahora no sólo iba a tener mayor peso al tener tres y no sólo dos cátedras, sino que también iba a disponer de una disciplina con la que le cabía intervenir en su área competidora, la literaria.

La pretensión política perseguida por los nuevos dirigentes docentes con la introducción de esta nueva asignatura pudo ser la de influir desde la Filosofía en la labor artística y, en concreto, en la literaria, esto es, lo deseado era impedir que la Literatura quedase al arbitrio de la mera creatividad y de los cánones heredados del pasado, y fuese sometida, en cambio, al control de las ideas facilitadas por la razón, que serían las que regirían la actividad artística, tanto en su forma como en su contenido. Se trataba, por tanto, de unas pretensiones reformistas para impedir que la Literatura fuese una mera transmisora de ideas pasadas que no hubiesen sido sometidas previamente a la reflexión crítica que propiciaba la Filosofía.

Es muy probable que Sanz del Río fuese uno de los que contribuyó a que los responsables del Reglamento de 1858 se decidiesen a convertir la Estética en una disciplina universitaria autónoma. Su instancia de 1857, que fue leída por importantes responsables de la administración pública, y su posterior influencia ejercida en Moreno López, permiten suponer que él fue, al menos, uno de los que colaboró para introducir esa novedad en el Reglamento.

La Estética como nueva vía de divulgación de la Filosofía krausiana

La introducción de la Estética como disciplina universitaria autónoma tuvo dos consecuencias. La primera de éstas fue el impulso dado a semejante materia al serle asociada una salida profesional: la formación en Estética así como la publicación de escritos sobre ella serían a partir de ahora méritos tenidos en cuenta en la oposición a una cátedra de la Facultad de Filosofía y Letras. Ya no se trataba, por tanto, de una ocupación accidental del catedrático de *Literatura* o de los profesores de la Academia de Bellas Artes, donde también se impartía una *Teoría de lo Bello*, cuanto de una labor que podía desempeñar autónomamente el filósofo y por la que podía merecer una cátedra.

Ahora bien, las probables intenciones racionalistas y liberales de quienes se decidieron a darle a la Estética el rango de disciplina universitaria autónoma pudieron contribuir a que los moderados la viesen como una nueva amenaza desde el área filosófica, como estaba sucediendo con la *Historia de la Filosofía*, que era una asignatura que se temía que hiciese peligrar la estabilidad política e ideológica nacionales en las manos de quien estaba desde su activación en 1854. Aún más era de temer por los moderados la *Estética* si la novedad de su inclusión como materia universitaria propia vino propuesta, al menos en parte, por el titular de aquélla, Sanz del Río, pues al ser considerado éste crecientemente por los moderados como una amenaza nacional, les causaba temor el dominio que podía ejercer en el área en la que quedaba inscrita la nueva disciplina, la filosófica, y a cuyo estudio estaba obligado todo licenciado que quisiese ser doctor al impartirse el Doctorado de Filosofía y Letras exclusivamente en la Universidad Central.

La introducción de tal materia, no obstante, no era suficiente para garantizar el enfoque que los diseñadores del Reglamento quisiesen darle, pues para ello habían de asegurarse un catedrático que compartiese las tesis que ellos deseaban. El titular de la nueva cátedra, por tanto, sería quien terminase imprimiendo el perfil concreto de la *Estética* como enseñanza universitaria. Pero ella vino a caer, efectivamente, en las manos de quien en sus primeros años de labor profesoral estuvo bajo la tutela filosófica de Sanz del Río, Francisco Fernández y González. Éste se hizo con dicha cátedra en 1864³⁶, siendo probable que hasta ese año permaneciese inactiva tal asignatura.

³⁶ Así lo asegura V. Cacho Viu (1962), 104. La notable escasez de datos sobre los titulares de las cátedras de esta época así como los frecuentes errores que sobre estas cuestiones circulan en la literatura secundaria, aconsejan admitir con cierta cautela dicha fecha; Cacho Viu, no obstante, es una fuente que ofrece bastante confianza.

La hipótesis planteada, a saber, que la autonomía y el rango dado a la Estética en el Reglamento de 1858 albergaba unas intenciones racionalistas ilustradas que no eran del agrado de los moderados, se ve avalada por el hecho de que fue suprimida cuando estos últimos alcanzaron el poder y tuvieron la ocasión de modificar el Reglamento de la Facultad de Filosofía y Letras; así sucedió con un nuevo Ministro de Fomento, Manuel de Orovio. Éste, en la exposición de motivos del Decreto del 9 de octubre de 1866 que venía a reorganizar dicha Facultad, reprochaba al Reglamento de 1858 haber distorsionado el espíritu de la Ley en la que se fundaba: él introdujo «alteraciones tales [en la Ley], que bien puede decirse que con ellas se amenguaron, si es que del todo no se perdieron, los beneficios que la ciencia y las letras podían y debían prometerse de aquella importante Facultad». Entre los más graves errores de dicho Reglamento se contaba la introducción en el Doctorado de la *Estética*, la cual, «si bien se mira, es estudio que debe preceder al de la literatura, como que comprende los principios fundamentales de toda noción literaria, la idea y leyes de la belleza, las condiciones en fin a que se sujetan las obras de arte; las nociones de Estética van delante de la preceptiva y de la crítica»³⁷. De esta argumentación se desprende que el Ministro rechazaba la reforma introducida en la enseñanza de la Estética por el reglamento de 1858 y estaba de acuerdo, en cambio, con la forma como vino siendo impartida desde 1846, a saber, como un bloque propedéutico integrado en la asignatura de *Literatura* y bajo el control, por tanto, del área literaria. Era preciso, así pues, modificar en esta circunstancia el Reglamento hasta ese momento vigente.

Esta reorganización de la Facultad de Filosofía y Letras de 1866 afectó al área filosófica. Ésta mantuvo el número de tres cátedras logrado en 1858, las cuales fueron repartidas en esta ocasión de tal manera que contase con una asignatura en cada grado: *Estudios superiores de Psicología y Lógica* en el Bachillerato; *Estudios superiores de Metafísica y Ética* en la Licenciatura; e *Historia de la Filosofía* en el Doctorado. Pero el área filosófica perdía la *Estética* y el Doctorado dejaba de estar bajo su control exclusivo: el grado máximo iba a ser repartido de nuevo entre las dos áreas fundamentales de la facultad con una *Historia de la Filosofía* y una *Literatura extranjera*, las mismas disciplinas éstas que había determinado en su momento el Plan de Estudios de 1850.

Los liberales se hicieron de nuevo con el poder en 1868. Entre las primeras medidas educativas adoptadas estuvo la de devolver a Sanz del Río la

³⁷ Colección Legislativa de España, t. XCVI, Madrid 1886, N.º 704: Decreto del 9-10-1866 firmado por la Reina y el Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

cátedra de *Historia de la Filosofía* de la que se le había separado unos años antes y la de ofrecerle el rectorado de la Universidad Central, oferta ésta que no aceptó. Pero, sobre todo, se apresuraron para decretar un nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras antes del comienzo del próximo curso. En él se introducía de nuevo la *Estética* como disciplina universitaria propia del Doctorado, de tal manera que éste quedaba organizado con las mismas materias que había dispuesto el Reglamento de 1858: *Estética* e *Historia de la Filosofía*³⁸. Se trata ésta de una nueva prueba del aprecio de los liberales por la Estética, quienes deseaban orientar racionalmente la labor artística, especialmente la literaria, mientras que los moderados habían venido haciendo mayor hincapié en una formación literaria basada en el estudio tanto de las lenguas y las literaturas clásicas como de la literatura nacional, las cuales daban en considerar como los cánones de la creatividad artística; esto es, los liberales, por un lado, consideraban necesario introducir por vía filosófica nuevas ideas en los contenidos idiosincrásicos transmitidos por la Literatura, mientras que los moderados, en cambio, estimaban la tradición misma literaria y no tanto la innovación filosófica como la fuente formativa del literato, cuya función era la de educar moralmente al pueblo mediante el ejercicio de la fantasía.

Como se ha señalado más arriba, la introducción de la Estética como disciplina universitaria tuvo una segunda consecuencia: se trata de la apertura de un nuevo cauce de difusión de la filosofía krausiana. Según se ha podido comprobar, en esta introducción intervino el importador de la filosofía de Krause en España, Julián Sanz del Río. El talante profundamente racionalista y metafísico de éste permite suponer que, inicialmente, no tuviese gran aprecio ni interés por la Teoría de lo Bello, pero, paulatinamente, hubo de irse convenciendo de las posibilidades que ella ofrecía a la difusión de las ideas del filósofo alemán, entre otros motivos, porque permitía extender su influencia a una nueva actividad, la literaria. Algunos krausistas, como señala López-Morillas, se aplicaron «con ardor a la crítica literaria» para combatir tanto el «así lo hicieron los antiguos», tesis ésta conservadora, como el «sobre gustos no hay disputa», actitud propia de liberales escépticos y empiristas³⁹.

Esta confianza de Sanz del Río en las posibilidades de reforma social mediante la Estética le venía dada, por un lado, por el propio Krause, quien había dedicado varios escritos a esa materia y legado una obra que podría ser

³⁸ *Colección Legislativa de España*, t. C: Decreto del 25-X-1868 firmado por el Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

³⁹ J. López-Morillas (1980), 136 s.

utilizada como manual para la asignatura cuya creación había propuesto, la editada en 1837 por Leutbecher, el *Compendio de Estética*. Pero la convicción concreta de que la Estética krausiana ofrecía grandes ventajas a la difusión del pensamiento de Krause en España hubo de surgir a raíz de los trabajos que estaba llevando a cabo un discípulo suyo, el ya mencionado Fernández y González. El contacto entre ambos se remonta, al menos, a 1855, cuando Sanz del Río formó parte del tribunal que hubo de juzgar la oposición a la plaza de *Literatura general y española* en la Universidad de Granada que obtuvo, justamente, Fernández y González⁴⁰.

Nada más ocupar su plaza de la universidad andaluza, ésta le confió al nuevo catedrático el discurso de apertura del curso académico de 1856 a 1857, y en él introdujo Fernández y González abundantes referencias a la obra de Krause, incluido el *Compendio de Estética*. Del título del discurso se desprende el espíritu krausiano que podía inspirarlo: «Influencia del sentimiento de lo Bello como elemento educador en la historia humana»⁴¹. Quizás fueron estas ventajas propedéuticas de la actividad artística las que convencieron a Sanz del Río de la importancia que tenía la introducción de la Estética como disciplina filosófica autónoma en la Facultad de Filosofía y Letras, de ahí que la propusiese en su instancia presentada a la Reina y, probablemente, lo sugiriese meses después a Moreno López en los contactos que ambos mantuvieron poco antes de ser publicado el Reglamento de 1858.

En el momento de elaborarse este último, además, Fernández y González estaba redactando su tesis doctoral, «La idea de lo bello y sus conceptos fundamentales», bajo la dirección de Sanz del Río⁴². El fundador del krausismo español, por tanto, había de estar convencido entre 1857 y 1858 de las posibilidades que le ofrecía la Estética para extender la influencia de la filosofía krausiana en España a un nuevo campo, y para lo cual contaba, además, con un aventajado discípulo, ya catedrático y que podría ser que deseara traerse a Madrid en el momento que hubiese que cubrir la cátedra de *Estética*, todo ello con la intención de reunir en la Universidad Central un grupo de catedráticos filokrausistas que difundiesen las ideas del pensador alemán en diversas regiones científicas.

⁴⁰ Suele darse el año de 1856 como el del ingreso de Fernández y González en la Universidad de Granada con la titularidad de dicha cátedra. Que Sanz del Río formase parte de su tribunal se desprende de la coincidencia en tiempo de la información que éste señala en un documento publicado por R. V. Orden Jiménez (2001), Documento 30, 205 (de Sanz del Río al Ministro de Fomento, 9-VI-1861).

⁴¹ F. Fernández González (1856).

⁴² P. de Azcárate (1969), 247 (nota del 1-X-1858).

Que con la asignatura de Estética había un deseo de lograr una influencia ideológico-política mediante la función crítica de la producción artística se desprende de una carta del propio Fernández y González a Sanz del Río. El catedrático granadino pedía a su colega capitalino el apoyo para un discípulo que iba a concursar a una cátedra de *Teoría de lo Bello* en la Escuela de Bellas Artes, donde dicha materia no tenía el enfoque filosófico que ellos deseaban que tuviese: «Un discípulo mío, el Sr. Riaño, va a hacer oposición en ésa a la cátedra de teoría de Bellas Artes. No sé cómo lo haré», le escribía, aunque estaba convencido de que conocía «el esquema estético. Mas dudo que su espíritu, más práctico que teórico, haya penetrado todo el desenvolvimiento. Es, sin embargo, persona estimable y mi compañero en las publicaciones arábicas. ¿Hace la oposición Canalejas? Mucho desearé que en la Escuela de Bellas Artes se establezca con esta ocasión un lugar para la difusión del espíritu filosófico»⁴³.

Fernández y González iba a contar en Granada, además, con otro discípulo que también se adscribiría a la filosofía krausiana y que tenía gran afinidad a la teoría estética, Francisco Giner de los Ríos. Iba a ser él quien, tras ser reintroducida la asignatura de *Estética* en el Plan de Estudios de 1868, publicaría la traducción castellana del *Compendio de Estética* de Krause, obra ésta que contribuiría, ya fallecido Sanz del Río, a ampliar el campo de influencia de la filosofía krausiana a ese nuevo objeto filosófico que era la Teoría de lo Bello.

Fuentes documentales

AGA: Expediente Académico de Julián Sanz del Río conservado en el Archivo General de la Administración Civil del Estado, en Alcalá de Henares (Madrid), bajo la signatura: «Educación – Caja 16746». Los distintos documentos no tienen catalogación alguna.

RAH: Fondo de Julián Sanz del Río conservado en la Real Academia de la Historia en Madrid. Se cita por la signatura bajo la que el documento en cuestión esté catalogado.

⁴³ P. de Azcárate (1969), 377 (carta de Francisco Fernández y González a Sanz del Río, desde Granada, 12-X-1861).

Referencias bibliográficas

- Álvarez de Morales, A. (1972): *Génesis de la Universidad Española Contemporánea*, Madrid, IEA.
- Azcárate, P. de (1969): *Sanz del Río (1814-1869). Apunte biográfico por F. Giner de los Ríos. Documentos, Diarios y Epistolario*, Madrid, Tecnos.
- Bueno Sánchez, G. (1990): «Gumersindo Laverde y la Historia de la Filosofía Española»: *El Basilisco*, 5, pp. 48-85.
- Cacho Viu, V. (1962): *La Institución Libre de Enseñanza. I. Orígenes y Etapa universitaria (1860-1881)*, Madrid, Rialp.
- Capellán de Miguel, G. (2000): «El problema religioso en la España contemporánea. Krausismo y catolicismo liberal»: *Ayer*, 39, pp. 207-241. *Colección Legislativa de España*. [Una recopilación de la legislación sobre educación en lo que concierne a las materias filosóficas, procedente de esta *Colección*, se encuentra disponible en Internet: <http://www.filosofia.org/fa0000.htm>].
- Fernández González, F. (1856): *Influencia del sentimiento de lo Bello como elemento educador en la historia humana. Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1856 á 1857*, Granada.
- Gil de Zárate, A. (1995): *De la Instrucción Pública en España*, 3 tt., Oviedo, Pentalfa [Reproducción facsimilar de la edición de 1855].
- Heredía Soriano, A. (1982): *Política docente y Filosofía oficial en la España del siglo XIX. La era isabelina (1833-1868)*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- Heredía Soriano, A. (1992): «Laverde y su proyecto de reforma filosófica (1856) (Un capítulo del proceso historiográfico de la filosofía española)», en: *El Basilisco*, 12, pp. 51-60.
- Jiménez García, A. (2000): «150 años de Historia de la Filosofía en España»: *Filosofía Hispánica y Diálogo Intercultural. X Seminario de Historia de la Filosofía Española e Iberoamericana*, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 319-341.
- Jiménez García, A. (1999): «Un texto raro de Sanz del Río: Carta y Cuenta de conducta», en: *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 7, pp. 255-280.
- López-Morillas, J. (1980): *El krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*, Madrid, FCE.
- Orden Jiménez, R. V. (2001): *Sanz del Río en la Universidad Central: los años de formación (1837-1854). Con un Anexo documental*, Madrid, Facultad de Filosofía-Universidad Complutense.

- Orden Jiménez, R. V. (2000): «Los orígenes de la Cátedra de Historia de la Filosofía»: *El Basilisco*, 28, pp. 3-16 [También disponible en Internet: <http://filosofia.org/rev/bas/bas22801.htm>].
- Orden Jiménez, R. V. (2000a), : «La Filosofía del Derecho del joven Sanz del Río»: *Pensamiento*, 56, pp. 237-264.
- Orden Jiménez, R. V. (1998): *Sanz del Río: traductor y divulgador de la Analítica del Sistema de la Filosofía de Krause*, Pamplona, Cuadernos de Anuario Filosófico.
- Programas para las asignaturas de Filosofía, publicados por la Dirección General de Instrucción pública, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 24 de julio de 1846*, Madrid 1846.
- Sanz del Río, J. (1996): *Discurso pronunciado en la Universidad Central por el Doctor D. Julián Sanz del Río, Profesor de Historia de la Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras, en la solemne inauguración del año académico de 1857 a 1858. Prólogo de Antonio Jiménez García*, Madrid, Facultad de Filosofía-Universidad Complutense.
- Ureña, E. M. *et al.* (1997): *El "Ideal de la Humanidad" de Sanz del Río y su original alemán. Textos comparados con una introducción*, Madrid, UPCo.